



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES

Para la ejecución del Subcomponente, las transferencias mensuales se harán efectivas de acuerdo al cronograma de desembolsos del proyecto aprobado en el Artículo 1°.

Se establece que, a la finalización de cada etapa se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA decidirá como operatoria de seguimiento la verificación contable. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

La transferencia de fondos podrá realizarse en CINCO (5) Etapas según el siguiente detalle:

- Etapa 1 por la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.230.826,86). De dicha suma, el monto de hasta a) PESOS CINCUENTA



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

MIL (\$50.000,00) estará condicionado al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, de la renovación del contrato del señor René ALAGASTINO y constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, que respalden la suma solicitada por honorarios y retribuciones a terceros, según lo establecido en el Artículo 8º de la presente media y b) PESOS UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$1.112.867,60) estará habilitada para su transferencia a solicitud del organismo ejecutor para el rubro Servicios no Personales, y PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$67.959,26) estará habilitada para su transferencia a solicitud del organismo ejecutor para el rubro Bienes de Consumo.

- Etapa 2 por la suma de hasta PESOS SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 713.156,93) cuyo giro estará condicionado a la rendición de la Etapa 1. De dicho monto, la suma de hasta: a) PESOS SEISCIENTOS DOS MIL CIEN (\$ 602.100,00) que integra el rubro de Servicios No Personales, estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, de los contratos y constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

INGRESOS PÚBLICOS, que respalden la suma solicitada por honorarios y retribuciones a terceros para todos los servicios que se contraten, según lo establecido en el Artículo 9º de la presente medida y b) PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$77.102,30) estará habilitada para su transferencia a solicitud del organismo ejecutor para el Rubro Servicios No Personales y PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$33.954,63) estará habilitada para su transferencia a solicitud del organismo ejecutor para el Rubro Bienes de Consumo.

- Etapa 3 por la suma de hasta PESOS SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 713.156,93) cuyo giro estará condicionado a la rendición de la Etapa 2. De dicho monto, la suma de hasta: a) PESOS SEISCIENTOS DOS MIL CIEEN (\$ 602.100,00) que integra el rubro de Servicios No Personales, estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, de los contratos y constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, que respalden la suma solicitada por honorarios y retribuciones a terceros para todos los servicios que se contraten según lo establecido en el Artículo 9º de la presente medida, y b) PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$77.102,30) estará habilitada para su transferencia a solicitud del organismo ejecutor para el Rubro Servicios No Personales y PESOS TREINTA Y TRES MIL



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$33.954,63) estará habilitada para su transferencia a solicitud del organismo ejecutor para el Rubro Bienes de Consumo.

- Etapa 4 por la suma de hasta PESOS SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 713.156,93) cuyo giro estará condicionado a la rendición de la Etapa 3. De dicho monto, la suma de hasta: a) PESOS SEISCIENTOS DOS MIL CIENTOS (\$ 602.100,00) que integra el rubro de Servicios No Personales, estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, de los contratos y constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, que respalden la suma solicitada por honorarios y retribuciones a terceros para todos los servicios que se contraten según lo establecido en el Artículo 9º de la presente medida, y b) PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$77.102,30) estará habilitada para su transferencia a solicitud del organismo ejecutor para el Rubro Servicios No Personales y PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$33.954,63) estará habilitada para su transferencia a solicitud del organismo ejecutor para el Rubro Bienes de Consumo.
- Etapa 5 por la suma de hasta PESOS SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 713.156,93) cuyo giro estará condicionado a la rendición de la Etapa 4. De dicho monto,



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

la suma de hasta: a) PESOS SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO (\$ 602.100,00) que integra el rubro de Servicios No Personales, estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, de los contratos y constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, que respalden la suma solicitada por honorarios y retribuciones a terceros para todos los servicios que se contraten según lo establecido en el Artículo 9º de la presente medida, y b) PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$77.102,30) estará habilitada para su transferencia a solicitud del organismo ejecutor para el Rubro Servicios No Personales y PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$33.954,63) estará habilitada para su transferencia a solicitud del organismo ejecutor para el Rubro Bienes de Consumo.

El área contable del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS considera necesario, al momento de realizar la verificación de la ejecución, además de los resúmenes bancarios de la cuenta ejecutora, la presentación de los siguientes elementos: Órdenes de pago, Recibos, Remitos, Facturas, Contratos, Constancias de Inscripción al momento del pago; Extractos Bancarios de la Cuenta Ejecutora.



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Todos los pagos deberán ser bancarizados y las facturas canceladas deberán ser acompañadas de la constancia de CUIT del proveedor y constancia de validación expedida por la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Sin perjuicio de lo anterior, el auditor a cargo del control de ejecución podrá solicitar toda otra documentación que estime necesaria para la correcta verificación del destino de los fondos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-16912108-APN-DDYME#MA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.